

ción y autoridad, se cierra a las evidencias primarias de una verdad objetiva y común, fundamento de la vida personal y social, la persona acaba por asumir como única e indiscutible referencia para sus propias decisiones, no ya la verdad sobre el bien y el mal, sino sólo su opinión subjetiva y mudable, o incluso, su interés egoísta y su capricho”.

Como legisladores, debemos materializar el establecimiento de normas que permitan el respeto y protección de los derechos fundamentales del ser humano, sin importar el proceso biológico en el que se encuentre.

Ahora bien, es necesario establecer que la razón por la cual no se concluyó con el proceso legislativo de la iniciativa que nos ocupa, fue por la falta de votación calificada para la segunda etapa de reforma constitucional, por lo tanto el dictamen queda en un impasse legislativo, esto es no se voto en contra, pero el mismo no cumple con lo legalmente estipulado para que pueda entrar en vigor.

La temática que analizamos y pretende legislarse es de la mayor importancia para la consagración real de los derechos fundamentales en nuestra Constitución Local, es necesario que se rompa con el impasse legislativo.

Por lo antes expuesto someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de con proyecto de **“Decreto que reforma el artículo 4 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave”**. Para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo, que será el segundo, con el corrimiento de los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4. El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.

El Estado garantizará el derecho a la vida desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primigenio que

sustenta el ejercicio de los demás derechos del individuo. La ley determinará los casos de excepción a la protección de la vida del no nacido.

(...)

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

Xalapa, Ver. a 25 de Agosto de 2010.

DIPUTADO MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ

DIPUTADA MARÍA MAGDALENA LUCAS CRUZ

DIPUTADA FABIOLA MARTÍNEZ RAMÍREZ

DIPUTADO RAFAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS

Honorable Asamblea:

A esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le fue turnado el oficio SG-DP/1er./3er./191/2010, de fecha 16 de Abril del 2010, mediante el cual se remite para su estudio y elaboración del dictamen, a solicitud del H. Ayuntamiento de **Xico**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual solicita a esta Soberanía Autorización para suscribir convenio con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Medio Ambiente Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de formalizar las acciones relativas al “Programa Fondo Concurable Para Tratamiento de Aguas Residuales”, dicha obra será realizara con participación bipartita consistente en una aportación del 70% por parte de la Federación y 30% será aportado por el municipio.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 35, fracción XXIV y 103, fracción VII, de la ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 59, 61, 62 y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de resolver su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio de número 77/OP-2010 de fecha 22 de Marzo del 2010, signado por el H. Ayuntamiento de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual solicita autorización de esta Soberanía para suscribir convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de formalizar las acciones relativas al "Programa Fondo Concursable Para Tratamiento de Aguas Residuales", dicha obra será realizara con participación bipartita consistente en una aportación del 70% por parte de la Federación y 30% será aportado por el municipio.

2. Se encuentra en el expediente certificación del Secretario del H. Ayuntamiento del acuerdo derivado del Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria sin número, celebrada el 16 de Marzo del 2010, en la que aprueban solicitar al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorización para suscribir convenio con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de formalizar las acciones relativas al "Programa Fondo Concursable Para Tratamiento de Aguas Residuales", dicha obra será realizara con participación bipartita consistente en una aportación del 70% por parte de la Federación y 30% será aportado por el municipio.

3. Existe en el expediente copia del proyecto de convenio de colaboración descrito en los numerales 1 y 2 que anteceden, que celebraran, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de formalizar las acciones relativas al "Programa Fondo Concursable Para Tratamiento de Aguas Residuales", dicha obra será realizara con participación bipartita

consistente en una aportación del 70% por parte de la Federación y 30% será aportado por el municipio.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 35, fracción XXIV y 103, fracción VII, de la ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 59, 61, 62 y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente Recursos Naturales y Aguas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la facultad para conocer y elaborar el presente dictamen.

II. Considerando que la colaboración administrativa entre la Federación y los municipios tiene el propósito de impulsar acciones en beneficio del Medio Ambiente, se considera viable la aprobación que nos compete.

III. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el H. Ayuntamiento de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir convenio con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de formalizar las acciones relativas al "Programa Fondo Concursable Para Tratamiento de Aguas Residuales", dicha obra será realizara con participación bipartita consistente en una aportación del 70% por parte de la Federación y 30% será aportado por el municipio.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese esta determinación al Director de la Comisión Nacional del Agua Región Golfo Centro, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la Sala de comisiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 5 días del mes de Agosto del 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS.

DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. DALOS ULISES RODRÍGUEZ VARGAS
SECRETARIO

DIP. HUGO ALBERTO VÁSQUEZ ZÁRATE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado el oficio número SG-SO/2do./3º/190/2010, de fecha 10 de junio de 2010, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el ayuntamiento de **Veracruz**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coparticipación con la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para llevar a cabo la obra de rehabilitación de la carpeta de rodamiento de la avenida Dr. Rafael Cuervo, de esa ciudad.

En razón de los anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 35, fracción XXII, 103, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo; y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio sin número, de fecha 14 de mayo de 2010, signado por el presidente municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización de esta Soberanía para poder suscribir el convenio referido en el primer párrafo del presente dictamen.

2. Se encuentra certificación del acuerdo de Cabildo contenido en el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo del año en curso, en la que los ediles aprueban, por mayoría, que el ayuntamiento celebre convenio de coparticipación con la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para llevar a cabo la obra de rehabilitación de la carpeta de rodamiento de la avenida Dr. Rafael Cuervo, de esa ciudad, previa autorización del H. Congreso para realizar dicho convenio.

3. Se anexa al expediente copia del proyecto de convenio que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., en el que se observan los derechos y obligaciones de cada una de las partes. En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Se toma en consideración que la finalidad de este convenio es establecer las bases, condiciones y límites en que las partes colaborarán para llevar a cabo la referida obra, que beneficiará a los habitantes de este municipio.

II. Que la participación del municipio en este convenio, principalmente, es facilitar todos los trámites administrativos, como licencias y permisos, para que pueda realizarse el proyecto de la obra, y que la otra parte la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., aplicar los recursos para la realización de dicha obra

III. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición,